



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GOMERÍA**

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto la prestación del servicio de gomería, destinado a los vehículos que integran el parque automotor del Ministerio de Producción y Ambiente, conforme a los requerimientos que efectúe la Secretaría de Coordinación General e Institucional, de acuerdo con las características, condiciones y modalidades establecidas en el presente Pliego. La contratación comprenderá exclusivamente los servicios efectivamente requeridos y autorizados mediante la correspondiente Orden de Servicio, sin que las cantidades estimadas, en caso de establecerse, generen obligación de consumo mínimo para el área requirente, salvo disposición expresa en contrario.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se regirá por la Ley Provincial Nº 1015 – Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial, el Decreto Provincial Nº 674/2011, sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias vigentes, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que resulte aplicable, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, la oferta adjudicada y la correspondiente Orden de Compra.

El oferente, por el solo hecho de presentar su oferta, declara conocer y aceptar la totalidad de la normativa y documentación que rige la contratación.

3. RENGLONES A COTIZAR

La contratación estará integrada por los siguientes DOS (2) renglones:

Renglón	Descripción del servicio	Unidad
1	Servicio de arme y desarme de cubiertas para automóviles y vehículos utilitarios (rodados 14 y 15). Comprende el desmontaje de la cubierta de la llanta y su posterior montaje, incluyendo las tareas necesarias para su correcta ejecución.	Servicio
2	Servicio de arme y desarme de cubiertas para camionetas (rodados 16 y 17). Comprende el desmontaje de la cubierta de la llanta y su posterior montaje, incluyendo las tareas necesarias para su correcta ejecución.	Servicio

El oferente deberá indicar el precio unitario por servicio para cada renglón, incluyendo en dicho precio la totalidad de los gastos necesarios para la correcta prestación.

Los precios cotizados deberán contemplar mano de obra, utilización de herramientas y equipos, insumos menores propios de la tarea, gastos operativos, cargas sociales, seguros, tributos y cualquier otro concepto necesario para ejecutar correctamente el servicio, salvo aquellos conceptos que el presente Pliego establezca expresamente como excluidos.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios deberán ser ejecutados utilizando herramientas, máquinas y equipamiento adecuados para cada tipo y medida de cubierta, procurando evitar cualquier daño sobre neumáticos, llantas, válvulas o demás componentes del vehículo.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

El adjudicatario será responsable por la correcta ejecución de las tareas y deberá adoptar todas las medidas necesarias para preservar la integridad de los bienes puestos a su disposición. Cualquier daño atribuible a una deficiente manipulación o ejecución del servicio será responsabilidad del adjudicatario, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder conforme a la normativa aplicable.

5. MODALIDAD DE PRESTACIÓN – AUTORIZACIÓN PREVIA

La prestación de los servicios objeto de la contratación estará sujeta a requerimiento del Organismo.

La Secretaría de Coordinación General e Institucional será la única dependencia facultada para autorizar la prestación de los servicios mediante la emisión de una Orden de Servicio, conforme al procedimiento administrativo que establezca el Organismo.

El adjudicatario no deberá efectuar trabajos que no cuenten con la autorización previa correspondiente.

Los trabajos realizados sin Orden de Servicio debidamente autorizada no generarán obligación de pago por parte del Organismo.

La Orden de Servicio identificará, como mínimo y cuando corresponda:

- a) fecha de emisión;
- b) identificación del vehículo;
- c) dominio o número interno de la unidad;
- d) tipo de servicio autorizado;
- e) renglón correspondiente;
- f) cantidad de servicios autorizados; y
- g) firma, identificación o autorización del funcionario/agente habilitado por la Coordinación General e Institucional .

6. REMITO OBLIGATORIO

Por cada servicio realizado, el adjudicatario deberá emitir el correspondiente Remito, el cual deberá guardar concordancia con la Orden de Servicio que autorizó el trabajo.

El remito deberá contener, como mínimo:

- número y fecha;
- identificación del adjudicatario;
- identificación del vehículo y/o dominio;
- referencia al número de Orden de Servicio;
- detalle del servicio efectivamente realizado;
- renglón al que corresponde;
- cantidad de servicios realizados;
- fecha de ejecución;
- firma y aclaración del responsable del establecimiento prestador; y
- conformidad del agente autorizado por el Organismo, cuando corresponda.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

El remito conformado constituirá documentación respaldatoria indispensable para acreditar la efectiva prestación del servicio y deberá acompañar la facturación correspondiente.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN

La prestación se realizará conforme al siguiente circuito:

1. La Secretaría de Coordinación General e Institucional determinará la necesidad del servicio.
2. Se emitirá la correspondiente Orden de Servicio.
3. El vehículo será presentado ante el establecimiento del adjudicatario, o se procederá conforme a la modalidad operativa que determine la Secretaría de Coordinación General e Institucional.
4. El adjudicatario verificará la autorización y realizará exclusivamente los trabajos indicados.
5. Finalizado el servicio, el adjudicatario emitirá el correspondiente Remito.
6. El personal autorizado verificará el trabajo realizado y, de corresponder, prestará conformidad.
7. La documentación respaldatoria será utilizada posteriormente para la certificación y tramitación del pago.

Queda expresamente prohibido efectuar trabajos adicionales sin autorización previa de la Secretaría de Coordinación General e Institucional.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN

Los servicios deberán prestarse en el establecimiento declarado por el adjudicatario en su oferta, salvo que la Secretaría de Coordinación General e Institucional establezca otra modalidad.

El establecimiento deberá disponer del equipamiento, herramientas, personal e instalaciones necesarios para realizar adecuadamente los trabajos correspondientes a los rodados incluidos en los DOS (2) renglones.

9. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá brindar atención a los vehículos enviados por la Secretaría de Coordinación General e Institucional dentro de su horario habitual de funcionamiento y procurar la realización de los trabajos en forma inmediata o dentro de un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) horas desde el ingreso del vehículo, salvo circunstancias debidamente justificadas.

Cuando por razones operativas o técnicas el servicio no pueda realizarse dentro del plazo previsto, el adjudicatario deberá comunicar inmediatamente dicha circunstancia a la Secretaría de Coordinación General e Institucional.

10. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tendrá una vigencia de TRES (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Compra correspondiente.

La ejecución será a demanda, de acuerdo con las necesidades efectivas del Organismo y previa autorización de la Secretaría de Coordinación General e Institucional.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

11. FORMA DE COTIZACIÓN

Los oferentes deberán cotizar en pesos argentinos, indicando:

Renglón 1: precio unitario por servicio de arme y desarme de cubierta para automóviles/utilitarios rodados 14 y 15.

Renglón 2: precio unitario por servicio de arme y desarme de cubierta para camionetas rodados 16 y 17.

Los precios deberán incluir todos los impuestos, tasas, cargas, gastos, mano de obra y demás conceptos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

No se reconocerán conceptos adicionales que no hayan sido expresamente contemplados en la oferta y aceptados por el área requirente.

12. ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente para el Organismo, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley Provincial Nº 1015, su reglamentación y demás normativa aplicable.

El Organismo podrá adjudicar por renglón, cuando ello resulte administrativa, técnica y económicamente conveniente y se encuentre permitido por las condiciones del procedimiento.

La sola circunstancia de presentar el menor precio no otorgará por sí misma derecho a resultar adjudicatario, debiendo verificarse el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y demás requisitos exigidos por la normativa y el presente Pliego.

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá:

- a) prestar los servicios únicamente contra presentación de Orden de Servicio autorizada;
- b) realizar los trabajos de acuerdo con las buenas prácticas del oficio;
- c) disponer de personal capacitado y equipamiento apropiado;
- d) mantener durante la vigencia contractual las condiciones necesarias para la correcta prestación;
- e) emitir un remito por cada servicio realizado;
- f) conservar copia de las Órdenes de Servicio y remitos relacionados con la contratación;
- g) permitir las verificaciones que disponga el Organismo requirente;
- h) responder por los daños ocasionados a los vehículos, cubiertas, llantas o elementos asociados cuando sean consecuencia de acciones u omisiones imputables al prestador;
- i) cumplir con la normativa laboral, previsional, impositiva, de seguridad e higiene y demás disposiciones aplicables a su actividad; y
- j) comunicar inmediatamente cualquier circunstancia que pudiera afectar la normal prestación del servicio.

14. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR

El adjudicatario será responsable por la idoneidad de su personal y por la utilización adecuada de las herramientas y equipos empleados.

Asimismo, deberá adoptar las precauciones necesarias durante la recepción, permanencia y prestación del servicio sobre los vehículos del Organismo requirente.

La Secretaría de Coordinación General e Institucional podrá requerir la reparación, reposición o compensación correspondiente cuando se comprobare que un daño resulta directamente

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

imputable al adjudicatario, de acuerdo con el procedimiento y normativa aplicables.

15. FACTURACIÓN

La facturación deberá corresponder exclusivamente a servicios efectivamente prestados, previamente autorizados y debidamente conformados.

Cada factura deberá estar respaldada por los respectivos:

- Órdenes de Servicio emitidos por la Secretaría de Coordinación General e Institucional;
- y
- Remitos emitidos por el adjudicatario y debidamente conformados.

La cantidad de servicios facturados deberá coincidir con la documentación respaldatoria.

No se reconocerán para su pago servicios que carezcan de autorización previa o cuya efectiva realización no pueda acreditarse mediante la documentación establecida en el presente Pliego.

16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Secretaría de Coordinación General e Institucional, o el área/agente que esta determine, tendrá a su cargo el control y conformidad de los servicios realizados.

La conformidad estará sujeta a la comprobación de que:

- a) el servicio fue previamente autorizado;
- b) corresponde al vehículo identificado;
- c) fue efectivamente realizado;
- d) se encuentra correctamente ejecutado; y
- e) coincide con el renglón y cantidad indicados en la documentación respaldatoria.

La conformidad del servicio será requisito para la prosecución del trámite de pago.

17. SERVICIOS NO AUTORIZADOS

No serán reconocidos ni abonados:

- a) trabajos realizados sin Orden de Servicio;
- b) trabajos adicionales que excedan lo expresamente autorizado;
- c) servicios cuya realización no pueda acreditarse mediante el correspondiente remito;
- d) servicios duplicados; o
- e) servicios que hayan sido rechazados por deficiencias imputables al adjudicatario y no hayan sido debidamente subsanados.

18. INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos en la prestación de los servicios estarán sujetos a las penalidades, sanciones y demás consecuencias previstas en la Ley Provincial Nº 1015, el Decreto Provincial Nº 674/2011, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y demás normativa aplicable. Se considerarán especialmente incumplimientos, sin perjuicio de otros establecidos por la normativa:

- la negativa injustificada a prestar un servicio autorizado;
- la demora reiterada e injustificada;
- la ejecución deficiente de los trabajos;
- la facturación de servicios no realizados;



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

- la realización de trabajos sin autorización;
- la adulteración o inconsistencia de Vales, Órdenes de Servicio o Remitos; y
- el incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

19. DOCUMENTACIÓN Y TRAZABILIDAD

A los fines del control de la contratación deberá existir correspondencia entre:
ORDEN DE SERVICIO → VEHÍCULO → SERVICIO REALIZADO → REMITO → FACTURA.
El adjudicatario deberá garantizar que la documentación permita individualizar inequívocamente cada prestación realizada.
La Secretaría de Coordinación General e Institucional llevará un registro interno de las prestaciones autorizadas y ejecutadas a efectos de controlar los consumos correspondientes a cada renglón.

20. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en el presente Pliego, de las especificaciones técnicas y de la normativa aplicable a la contratación.
El adjudicatario no podrá alegar desconocimiento de las condiciones establecidas para justificar incumplimientos durante la ejecución contractual.

ANEXO I

MODELO DE ORDEN DE SERVICIO- SERVICIO DE GOMERÍA

Nº de Orden: _____
Fecha:/...../2026
Vehículo: _____
Marca/Modelo: _____
Dominio: _____
Nº Interno: _____

Servicio autorizado

- ☐ **REGLÓN 1:** Arme y desarme de cubierta – Autos/Utilitarios – Rodados 14/15.
- ☐ **REGLÓN 2:** Arme y desarme de cubierta – Camionetas – Rodados 16/17.

Rodado: _____

Cantidad: _____

Observaciones:

AUTORIZADO POR SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL

Firma: _____
Aclaración: _____
Cargo: _____